

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante resolución interlocutoria dictada en el incidente de medidas cautelares tramitado en el Juicio Contencioso Administrativo Federal número 1818/14-06-01-3 promovido por la empresa Constructora y Suministros Nacionales, S.A. de C.V., concedió a dicha empresa la suspensión definitiva respecto de la resolución contenida en el oficio número 18/578.1/0151/2014 emitida en el expediente SANC. 0035/2013 por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, en donde se inhabilitó a la empresa referida por el plazo de dos años seis meses para que por sí o a través de interpósita persona, no presentara propuestas ni celebrara contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extendió a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-0035/2013.

CIRCULAR No. 18/578.1/1120/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2014, DICTADA EN EL INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES TRAMITADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL NÚMERO 1818/14-06-01-3 PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS NACIONALES, S.A. DE C.V., CONCEDIÓ A DICHA EMPRESA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO No. 18/578.1/0151/2014 EMITIDA EN EXPEDIENTE SANC. 0035/2013 POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX PETROQUÍMICA, EN DONDE SE INHABILITÓ A LA EMPRESA REFERIDA POR EL PLAZO DE DOS AÑOS SEIS MESES PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NO PRESENTARA PROPUESTAS NI CELEBRARA CONTRATO ALGUNO CON PEMEX PETROQUÍMICA, INHABILITACIÓN QUE SE EXTENDIÓ A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En estricto cumplimiento a lo resuelto por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la resolución interlocutoria de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en el Juicio Contencioso Administrativo Federal 1818/14-06-01-3, promovido por la empresa Constructora y Suministros Nacionales, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento la parte conducente de dicha resolución, que al efecto señala:

“PRIMERO.- Es procedente el incidente de medidas cautelares promovido por el C. DAVID SOSA MENDIZABAL, en representación de la empresa CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS NACIONALES, S.A. DE C.V., en consecuencia;

SEGUNDO.- SE CONCEDE EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR POSITIVA solicitada por la parte actora, por los motivos y para los efectos señalados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena al TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX PETROQUÍMICA, como autoridad emisora del acto impugnado, para que una vez que sea notificado de la presente resolución, publique en el Diario Oficial de la Federación, la concesión de la medida cautelar a la parte actora, comunicado en el cual deberá establecer que la sanción de inhabilitación se encuentra sub judice y que se permite a la parte actora seguir presentando propuestas y celebre contratos con Pemex Petroquímica y con las demás dependencias de la Administración Pública Federal.”

Para tal efecto se hace del conocimiento que los efectos señalados en el Considerando Cuarto de la resolución interlocutoria de diecisiete de octubre de dos mil catorce, son los siguientes:

“Por último, se ordena al TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX PETROQUÍMICA, como autoridad emisora del acto impugnado, para que una vez que sea notificado de la presente resolución, publiquen en el Diario Oficial de la Federación, la concesión de la medida cautelar a la parte actora, comunicado en el cual deberá establecer que la sanción de inhabilitación se encuentra sub judice y que se permita a la parte actora seguir presentando propuestas y celebre contratos con Pemex Petroquímica y con las demás dependencias de la Administración Pública Federal.”

Con base en lo anterior, se suspenden los efectos de la circular número 18/578.1/153/2014 publicada en este Órgano de Difusión el cuatro de marzo de dos mil catorce, por encontrarse sub judice la sanción impuesta en dicha circular, hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva dentro del Juicio Contencioso Administrativo Federal referido.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 25 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pennsylvania Center, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-002/2014.

CIRCULAR NÚMERO 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PENNSYLVANIA CENTER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa que se dictó el 24 de noviembre del año en curso, en el expediente SANC-002/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Pennsylvania Center, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Miguel Ricardo Aguirre Barroso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona física Juan Carlos Pineda Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-0001/2014.

OFICIO CIRCULAR 05/DR01/2790/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA JUAN CARLOS PINEDA JIMÉNEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; aplicable en términos transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero del año dos mil trece 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 3 letra D, 80 fracción I, Punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 2 letra C antepenúltimo párrafo y 129 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de abril de dos mil trece, transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero del año dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la Resolución de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce, que se dictó en el expediente número PAIS-0001/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física Juan Carlos Pineda Jiménez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.- Así lo proveyó y firma el licenciado **José Juan Lazo Reyes**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación; en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con apego al contenido del oficio número 05/C.I./689/2013.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el impedimento para participar en contrataciones públicas de carácter federal y celebrar contrato alguno con la empresa Construcciones y Suministros Valencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 032/2013.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/013/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL Y CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS VALENCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción IV, en relación con el artículo 27 fracción II inciso b) y 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo décimo primero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y el artículo séptimo transitorio de su Reglamento publicado el 31 de octubre de 2014; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo señalado en el resolutive cuarto de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 032/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Construcciones y Suministros Valencia, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, ni celebrar contrato alguno, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones públicas utilicen recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.